



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 12 de julio de 1988

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.-
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto relativo a la Junta de Beneficencia de Guayaquil.-
- IV. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" de la ciudad de Quito.-
- V. Primer debate del Proyecto que Reforma el Decreto Legislativo de seis de noviembre de 1979, sobre el Plan Inmediato de Riego de Loja.-
- VI. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales Ecuatorianos.-
- VII. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que crea el Timbre Profesional del Abogado en beneficio de la Función Jurisdiccional.-
- VIII. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 153, sobre el establecimiento del 1.5 por mil al capital en giro para incrementar presupuesto a los municipios del país.-
- IX. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pindal, en la Provincia de Loja.-
- X. Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, donar un solar a favor de la Asociación de Empleados y Trabajadores.-
- XI. Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la señora Isabel Vivar viuda de Feraud.-
- XII. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.-

...

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y TRES**

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 12 de julio de 1988

SUMARIO:

- ...
- XIII. Primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Faros y Boyas.-
- XIV. Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán.-
- XV. Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se revisan los precios de los predios expropiados para la construcción de la Presa Daule-Peripa.-
- XVI. Clausura de la sesión.-

ARCHIVO

VTE/eds.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Quito, 12 de julio de 1988

INDICE:

	Págs.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. VARGAS PAZZOS RENE.....	2
III. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto relativo a la Junta de Beneficencia de Guayaquil.....	3
H. BRAVO VIVAR NOE.....	4
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	6
IV. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" de la ciudad de Quito.....	6
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	7
H. LUCERO SOLIS OSWALDO.....	8
V. Primer debate del Proyecto que Reforma el Decreto Legislativo de seis de noviembre de 1979, sobre el Plan Inmediato de Riego de Loja.....	8
VI. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales Ecuatorianos.....	12
H. LUCERO SOLIS OSWALDO	13
H. BRAVO VIVAR NOE.....	15
VII. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que crea el Timbre Profesional del Abogado en beneficio de la Función Jurisdiccional.....	15
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	17
VIII. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 153, sobre el establecimiento del 1.5 por mil al capital en giro para incrementar presupuesto a los municipios del país...	20
H. LUCERO SOLIS OSWALDO	21



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 12 de julio de 1988

INDICE:

	Págs.
...	
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	21,22
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	22
IX. Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pindal, en la Provincia de Loja.....	23
H. BRAVO VIVAR NOE.....	29
X. Primer Debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Au- toridad Portuaria de Esmeraldas, donar un solar a favor - de la Asociación de Empleados y Trabajadores.....	29
H. ROCHA ROMERO PATRICIO.....	32
XI. Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la seño- ra Isabel Vivar viuda de Feraud.....	32
XII. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portua- rio Nacional.....	34
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	35
XIII. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Faros y Boyas.....	36
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO.....	37
H. BRAVO VIVAR NOE	38
H. LUCERO SOLIS OSWALDO.....	38
XIV. Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán.-	40
XV. Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se revi- san los precios de los predios expropiados para la cons- trucción de la Presa Daule-Peripa.....	42
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	44
H. ROCHA ROMERO ABSALON.....	44,45
...	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

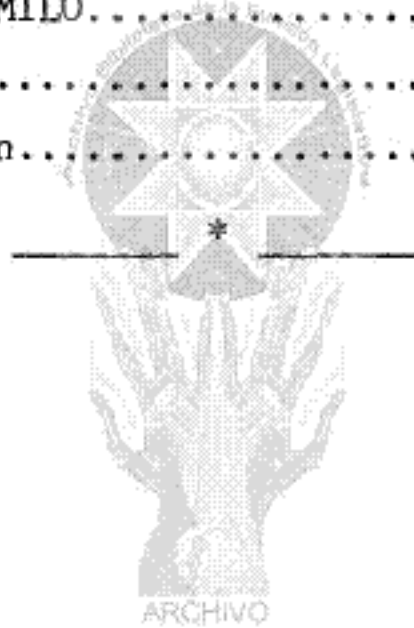
ACTA No. CINCUENTA Y TRES

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (VESPERTINA)

Fecha: Quito, 12 de julio de 1988

INDICE:

	PAGNS.
...	
H. MORILLO VILLARREAL MARCO.....	45
H. RESTREPO GUZMAN CAMILO.....	46
H. BRAVO VIVAR NOE.....	47
XVI. Clausura de la sesión.....	48



VTE/eds.

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor doctor JORGE ZAVALA BAQUERIZO, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Luis Pallares Zaldumbide
H. Oswaldo Lucero Solís
H. Gerardo Niama Rodríguez
H. Gonzalo Machado Arroyo
H. Washington Baca Barthelotti
H. Patricio Romero Barberis

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. René Maugé Mosquera
H. Absalón Rocha Romero
H. Juan Cueva Jaramillo
H. Fernando Dávalos Arroba

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Marco Morillo Villarreal
H. Fernando Rodríguez Paredes
H. Noé Bravo Vivar

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. René Vargas Pazzos
H. Camilo Restrepo Guzman
H. Manuel Muñoz Neira

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: encontrándose en la sala quince honorables diputados, existe el quórum

...

...

para la instalación del Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión. El Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Para la sesión de hoy, martes 12 de julio de 1988, es como sigue: "1.- Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa "Servidores de la Salud". 2.- Primer debate del proyecto que Reforma al Decreto Legislativo sobre el Plan de Riego de Loja. 3.- Primer debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Campeones Ecuatorianos. 4.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que crea el Timbre Profesional del Abogado. 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pindal. 7.- Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas donar un solar a la Asociación de Empleados y Trabajadores. 8.- Primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la señora Isabel Vivar viuda de Feraud. 9.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Puertos. 10.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Faros y Boyas. 11.- Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán; y, 12.- Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se revisan los precios de los predios expropiados por la construcción de la Presa Daule - Peripa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre el Orden del Día, el Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS: Habiendo ya el informe favorable de la Comisión de lo Laboral y Social respecto a un proyecto de Decreto en relación al trabajo que viene realizando la Junta de Beneficencia del Guayas, yo solicito, señor Presidente, que se le incluya en el Orden del Día.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el pedido del honorable Vargas; los señores diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo. — — — — —

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Inclúyalo, señor Secretario, en el Orden del Día. — — — — —

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay licencias, señor Secretario?—

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: la siguiente comunicación, suscrita por el honorable Diputado Nacional Enrique Ponce Luque, dice: "Señor doctor Jorge Zavala, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. De mis consideraciones: Por medio de la presente solicito a usted, se me conceda licencia definitiva a mis actividades como legislador nacional, ya que por motivos de salud me veo en la imposibilidad de viajar a la ciudad de Quito, razón por la cual solicito se principalice de una manera definitiva al Diputado César Dávila Cobos, de manera que sea él quien me represente en todas las actividades a mí adjudicadas. Por la favorable atención que se sirva dar a mi petición, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Enrique Ponce Luque, Diputado Nacional". — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con la excusa definitiva propuesta por el honorable Ponce Luque, que se dignen levantar el brazo.—

EL SEÑOR SECRETARIO: Votación unánime a favor, de quince, diputados presentes. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, y por tal motivo, que se llame inmediatamente al suplente. El honorable Pallares. Honorable Romero... Primer punto del Orden del Día. — — — — —

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Oficio

...

...

res que a la fecha prestan y en el futuro prestaren sus servicios en la Junta de Beneficencia de Guayaquil están amparados por el Código del Trabajo y para tal efecto la Junta es una Institución de Derecho privado".-- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los considerandos.-- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que por el Decreto expedido por el Congreso Nacional, el 8 de agosto de 1887, publicado en el Diario Oficial "El Nacional" No. 282, del 27 de los mismos mes y año, reformatorio de la Ley de Régimen Municipal que estuvo vigente en ese año, se facultó a los Concejos Municipales delegar la administración a su cargo de Hospitales, Manicomios y Cementerios a una Junta de Beneficencia con personalidad jurídica propia e independiente en el ejercicio de sus funciones; Que el Concejo Cantonal de Guayaquil, siendo su Presidente el ilustre jurisconsulto guayaquileño, señor doctor Francisco Campos Coello, facultado en la reforma legal antes mencionada dictó el día 17 de diciembre de 1887, la Ordenanza que creó la Junta de Beneficencia de Guayaquil, compuesta por personas respetables, que organizaron la Corporación nombrando Presidente de ella al señor Eduardo Arosemena Merino; Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil ha dado inequívocas pruebas de capacidad y especialización en el manejo administrativo de los institutos de beneficencia que tiene a su cargo, mejorando eficazmente los servicios asistenciales a la salud y otros de ayuda a los pobres con los recursos que ella ha adquirido, muchos de los cuales provienen de filántropos afincados en esa ciudad; Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el 29 de enero de 1988, cumplió el Centenario de su Fundación y es deber del Estado reconocer la labor que esta Corporación ha realizado en favor de las clases de escasos recursos económicos del país, labor que ha desarrollado con la mayor honestidad y con ejemplar voluntariado; Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil es una entidad autónoma, de Derecho Privado con finalidad social o pública, cuyo Estatuto Orgánico Funcional fue aprobado por Acuerdo No. 186 del Ministerio

...

...

de Bienestar Social, el día 27 de febrero de 1985 y considerada por la Constitución y las leyes dentro del Sector Público; Que el obrar administrativo estatal y seccional requiere de la colaboración voluntaria y autónoma de organismos particulares y con mayor razón si éstos persiguen fines de servicio social y humanitario como los que realiza la Junta de Beneficencia de Guayaquil, identificándose con los que el Estado debe cumplir; En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Decreta".-- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-- -- -- --

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: una aclaración: yo no conozco el Decreto de Fundación de la Junta, pero quisiera que se me informe si está facultada para también atender aspectos educativos; digo esto, para guardar relación con el Artículo primero, mediante el cual se está ratificando la calidad o la capacidad que se le otorga a la Junta, para que pueda atender el Cementerio General de Guayaquil, los hospitales, asilos y centros de beneficencia, pero yo no sé si también tiene capacidad para atender asuntos educativos; porque, caso contrario, o se elimina esta consignación que se hace en el Artículo primero, o se amplía en el considerando, cuando se dice que se le facultó que se delegue las acciones de los municipios, para la administración a su cargo de hospitales, manicomios y cementerios de la Junta de Beneficencia.-- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que la Comisión acoja la solicitud y la observación del Honorable Diputado. Que pase a la Comisión de lo Laboral y Social. Segundo punto del Orden del Día.-- -- -- --

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El segundo punto es la: "Continuación del primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la Cooperativa de Vivienda "Servidores de la Salud" de la ciudad de Quito". Habíamos, en sesión anterior, debatido hasta el Artículo tres inclusive; corres-

...

...
ponde, por tanto, el número cuatro, cuyo texto es el siguiente: "Podrán ser beneficiarios del presente Decreto únicamente aquellas personas que demuestren, previa certificación del Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, no poseer vivienda".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuarto. Sin observaciones. Artículo cinco.-- -- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los considerados.-- -- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" de la ciudad de Quito, está interesada en adquirir ocho lotes de terreno desmembrados de la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, situados en la parroquia Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para dedicarlos a vivienda de sus socios; Que el Ministerio de Salud Pública ha entregado a la Cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud" bajo la modalidad de Comodato, los lotes desmembrados de la Hacienda Santo Domingo de Conocoto para fines de vivienda y para que obtengan la enajenación en su favor; Que es obligación de las diferentes Funciones del Estado ayudar a los sectores populares en su objetivo de conseguir vivienda propia para solucionar el déficit habitacional; y, En ejercicio de la facultad que le concede el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República, Decreta".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-- -- -- -- --

EL H. ROMERO BARBERIS: Yo me permití recomendar a la Comisión, cuando se dio lectura de este proyecto, que tome en cuenta la afección de las tierras que permitirá la ampliación de la autopista que conduce al Valle de los Chillos. De los linderos que aquí aparecen en este proyecto,
...

...

en su Artículo segundo, se ve claramente que se va a entregar estas tierras y va a crearse conflicto al desarrollo de esa autopista. Yo realmente quisiera que la Comisión, para segunda estudie este problema que realmente es serio y que estamos comprometiendo el futuro en cuanto se refiere a este aspecto. En segundo lugar, habíamos dicho que se verifique si los beneficiarios en la administración de estos terrenos, son o no propietarios de inmuebles; esto también es importante para evitar justamente la difusión de propiedades que son del Estado y que después creen verdadero conflicto de carácter social. Estas dos observaciones vuelvo a insistir para que la Comisión correspondiente se sirva estudiar y analizar, dentro de lo que hicimos en las observaciones para primera. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero. — — — — —

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente: en la anterior sesión estaba en uso de la palabra sobre este punto, y lo que iba a sugerir lo ratifico ahora, es que la Comisión se sirva recabar la nómina de los integrantes de esta cooperativa de Vivienda Urbana "Servidores de la Salud", la nómina y el número de los integrantes de esta Cooperativa, en virtud de que hay más de sesenta hectáreas que se van a repartir y sería bueno evitar un posible tráfico de tierras que pueda darse. Gracias. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, a la Comisión Laboral y Social. Tercer punto del Orden del Día. — — —

V

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto que Reforma el Decreto Legislativo de seis de noviembre de 1979, sobre el Plan Inmediato de Riego de Loja". El informe de la Comisión de lo Civil y Penal, dice así: "Señor Presidente: Mediante oficio No. 657-SCN-87 de 18 de noviembre de 1987 la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a esta Comisión copia del Proyecto de Reformas al Decreto

...

...

Legislativo del 6 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 72 de 23 de noviembre de 1979 (Plan Inmediato de Riego de Loja), No. IV-87-029, así como también la parte correspondiente de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del día martes 17 de noviembre de 1987, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del citado Proyecto de Ley. También se adjunta copia del Proyecto de Decreto que sustituye el Artículo 2 del Decreto Legislativo de 6 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 72 de 23 de noviembre de 1979, No. IV-87-044, auspiciado por el Bloque del M.P.D. a efecto de que sea tratado como observación al Proyecto materia de la lectura. La Comisión de lo Civil y lo Penal estudió y discutió el mencionado Proyecto en sesiones realizadas el 9 y 16 de marzo del presente año, habiendo invitado a las mismas a representantes del INERHI. La Comisión que me honro en presidir ha considerado los siguientes puntos de vista: 1.- El proyecto de Reformas al Decreto Legislativo de 6 de noviembre de 1979, establece un financiamiento para las obras que planifique la Sub-Comisión PREDESUR de la Provincia de Loja, asignando el veinticinco por ciento del monto total de la recaudación del Impuesto al uno por ciento de las operaciones de crédito en moneda nacional, establecidas en el Decreto No. 317 y publicado en el Registro Oficial No. 522 de 28 de marzo de 1974. Este financiamiento está destinado al INERHI. 2.- La Ley de creación del INERHI establece que éste es un organismo estatal de carácter nacional en que se concentran las funciones y atribuciones relativas a la administración de los recursos hidráulicos del país y que tiene como objetivo ejecutar el Plan Nacional de Riego y Saneamiento, constante en el Plan General de Desarrollo Económico y Social. Así mismo tiene como propósitos proyectar, estudiar, construir y explotar sistemas de riego en todo el territorio nacional a través del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos. 3.- En caso de aceptarse la reforma propuesta todas las obras de riego que tiene a su cargo el INERHI en la Provincia de Loja estarían a cargo de la Sub-Comisión

...

...

ecuatoriana PREDESUR, Organismo que forma parte de la Comisión Mixta Ecuatoriana - Peruana, creada mediante convenio celebrado en Washington el 7 de septiembre de 1971. 4.-

Al otorgar rentas a la Subcomisión que pertenecen a PREDESUR para que ésta construya y desarrolle sistema de riego se estaría descentralizando administrativamente a una Institución Nacional especializada en la materia, lo cual contrariaría al espíritu mismo de la creación del INERHI.

5.- Por otra parte, la Ley prohíbe el traspaso de asignaciones de una institución a otra sin que éstas sean repuestas.

6.- El problema social no ha sido previsto en el Proyecto presentado y, según las estadísticas, quedarían en la desocupación más de doscientas cincuenta familias de trabajadores y empleados que actualmente prestan sus servicios en el Distrito de INERHI en Loja.

7.- El otorgar a una sola provincia este derecho traería como consecuencia que las demás exijan igual tratamiento, con lo cual se estaría destruyendo al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos.

Con todos estos antecedentes, la Comisión ha considerado que el Proyecto de Reformas al Decreto Legislativo del

6 de noviembre de 1979 no guarda relación con las disposiciones Constitucionales ni con la Ley de Creación de INERHI

ni la Ley de Aguas, al dar atribuciones y facultades a la Sub-Comisión, las que son de incumbencia del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos.

Con respecto al Proyecto de Decreto que sustituye el Artículo 2 del Decreto Legislativo de 6 de octubre de 1979, que asigna mayores rentas

a los Fondos para el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, esta Comisión lo considera conveniente y se permite

adjuntarle a fin de que Usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. El Proyecto es constitucional.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, firma doctor

Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal". Se acompaña el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Sustitúyase el

Artículo segundo del Decreto Legislativo del 6 de Octubre

...

...

de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 72 del 23 de noviembre del mismo año, por el siguiente: "Artículo 2.- Para el financiamiento de las obras contempladas en el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, y de las futuras que programe el INERHI en esa provincia, a más de las partidas que constaren en el Presupuesto General del Estado, asignase a partir de 1988 el veinte por ciento del monto total de las recaudaciones producidas por la aplicación del impuesto del "uno por ciento a las operaciones de crédito en moneda nacional", establecido en el Decreto 317, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 28 de marzo de 1974".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La parte considerativa es del siguiente tenor: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Decreto Legislativo de 6 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 72 del 23 de noviembre del mismo año, se declaró Obra de Emergencia Nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja; encargándose su ejecución al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI), y asignándose para su financiamiento, la suma de doscientos millones de sucres anuales a partir de 1980, tomados de la recaudación del uno por ciento de las operaciones de crédito en moneda nacional, establecido en el Decreto 317, publicado en el Registro Oficial No. 522 del 28 de marzo de 1974...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Este es el primer debate, está leyendo los considerandos.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Para proposiciones modificatorias a los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe. -----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que no obstante los esfuerzos realizados por INERHI en la ejecución del Decreto Legislativo en referencia, la Provincia de Loja ha visto agravarse el problema de la falta del recurso hídrico indispensable para la producción agropecuaria; avanzando en forma alarmante el proceso de desertificación, y con él, sus secuelas como son: incremento de la desocupación, éxodo masivo de los habitantes rurales, desnutrición, entre otras; Que la asignación presupuestaria dispuesta en el Decreto Legislativo No. 72, resulta en la actualidad reducida, como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda desde 1979 hasta la presente fecha; siendo por tanto ésta, una de las limitantes básicas de la falta de obras de riego en la Provincia de Loja; Que es deber del Estado garantizar los recursos económicos indispensables para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales como el agua, garantizando con ello el desarrollo económico y social de las zonas fronterizas de la Patria; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta".- Hasta ahí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se cumplirá.-----

VI

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El cuarto punto es el: "Primer debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales Ecuatorianos". Dice así el Informe de la Comisión: "Mediante Oficio No. 1362-SCN-88 de 28 de abril del presente año, la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió una copia del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede Pensión Vitalicia a los Campeones Bolivarianos, Sudamericanos y Mundiales Ecuatorianos No. IV-88-020, así como

...

el Acta de la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 26 de abril de 1988, en las que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del citado Proyecto. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el 17 de mayo del año en curso estudió y discutió el citado Proyecto así como las observaciones de los señores legisladores. Con este antecedente, la Comisión ha elaborado un proyecto modificatorio que me permito adjuntarle para que se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. El Proyecto guarda armonía con las disposiciones constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi alta consideración y estima. Atentamente, firma el doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Los deportistas ecuatorianos que durante su vida y entrega a esta manifestación humana hubieren alcanzado para el Ecuador títulos de: Campeones Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos o Mundiales, serán acreedores a pensiones vitalicias de conformidad con el Reglamento que para el efecto expida el Poder Ejecutivo".- Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente: que en la parte final, donde dice: "expida el Poder Ejecutivo", diga: "expida la Función Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Los campeones: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Mundiales, recibirán la acreditación de su acción consagratória deportiva, del Comité Olímpico Ecuatoriano, documento que servirá para la percepción del beneficio económico que se establece en esta Ley".-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo tres.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Los Campeones Bolivarianos percibirán una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo vital mensual; los Campeones Sudamericanos el equivalente a dos salarios mínimos vitales mensuales; los Campeones Panamericanos el equivalente a tres salarios mínimos vitales mensuales; y, los Campeones Mundiales el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales mensuales".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito observar a la Comisión, de que el Artículo uno, habla de que: "serán acreedores a pensiones vitalicias de acuerdo con el reglamento que expida el Poder Ejecutivo", y en el Artículo tres se está señalando ya la pensión vitalicia. Entonces, que la Comisión tome en consideración esta observación. Artículo cuatro.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Percibirán el beneficio descrito en esta Ley exclusivamente los medallistas que han alcanzado presea de oro en los juegos: Bolivarianos, Sudamericanos, Panamericanos y Olímpicos, efectuados con el patrocinio del Comité Olímpico Internacional y la concurrencia del atleta bajo la representación del Comité Olímpico Ecuatoriano. No se reconoce este beneficio para los participantes en eventos organizados por la Federación Ecuatoriana por Deportes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El fondo para el pago de estas pensiones vitalicias corresponde a la Partida del Presupuesto Nacional "Pensionistas del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo seis.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones

...

...

Legislativas, Considerando: Que el Estado, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 30, Inciso tercero de la Carta Fundamental, debe velar por el bienestar de sus habitantes, estimamos que con mayor razón debe hacerlo por aquellos ecuatorianos que se destacan en las diferentes actividades del quehacer humano dentro y fuera de la Nación; Que una vigorosa juventud va dando ejemplo permanente de superación dentro de las manifestaciones deportivas, en sus diferentes demostraciones que se practican a nivel universal. Que el Estado, de manera esporádica y bajo trámites ocasionales, ha otorgado reconocimientos a destacadas figuras que han lucido con gloria y honor el Tricolor de la Patria en eventos y manifestaciones deportivas. Que deben terminar estas esporádicas ayudas y de una vez por todas proceder a formalizar un reconocimiento mediante leyes que causen derecho y dejen de ser una dádiva ocasional que muchas veces represente a intereses políticos y no al deber de exaltar los valores que ellos expresan. En uso de sus atribuciones, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Bravo.-----

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: en el primer Considerando, sugeriría que se haga una reforma a la redacción, a partir de la línea tercera, a partir de la coma, que se supriman las palabras restantes de esa línea y se deje: "por el de aquellos ecuatorianos que se destacan"; o sea: "debe velar por el bienestar de sus habitantes y con mayor razón por el de aquellos ecuatorianos que se destacan en las diferentes actividades del quehacer humano". Creo que quedaría mejor así, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal. El siguiente punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: El quinto punto, corresponde tratar el: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que

...

...

crea el Timbre Profesional del Abogado, en beneficio de la Función Jurisdiccional". El informe de la Comisión dice lo siguiente, está consignado en el Oficio No. 118-CLCP-P, de junio 9 de 1988: "Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio No. 1453-SCN-88 de 20 de mayo del año en curso. la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió a esta Comisión el Acta del Plenario de las Comisiones Legislativas de la sesión del 8 de mayo de 1988 y en la que constan las observaciones hechas por los señores legisladores en el Primer Debate del Proyecto de Decreto que crea el Timbre Judicial en beneficio de la Función Jurisdiccional. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión que tuvo lugar el 7 del mes en curso, con la presencia de Delegados de la Federación de Abogados, estudió y discutió el mencionado Proyecto, habiendo considerado el aumento del valor del timbre de cincuenta a cien sucres en virtud de que la recaudación sería muy pequeña en la mayoría de provincias del país. Me permito adjuntar el proyecto modificado a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. El Proyecto está ceñido a las disposiciones constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted, los sentimientos de mi alta consideración y estima. Atentamente, firma el doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno, para segundo debate.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Créase el "Timbre Profesional del Abogado", en beneficio de la Federación Nacional de Abogados, de los Colegios de Abogados y de la Asociación de Funcionarios y Empleados de la Función Jurisdiccional".- Hasta ahí el Artículo uno.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo dos.-

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Dicho timbre tendrá un valor único de cien sucres, y será adherido en las demandas que se tramiten, exclusivamente en los juzgados de lo Civil de toda la República. Igualmente deberá adherirse en todas las diligencias previas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince presentes, quince a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- De todos los valores que por concepto de la venta de timbres profesionales se obtenga, el cuarenta por ciento irá en beneficio de la Federación Nacional de Abogados, el cuarenta por ciento en favor del Colegio de Abogados de la respectiva provincia y el veinte por ciento a la Asociación de funcionarios y Empleados de la Función Jurisdiccional del correspondiente distrito".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: creo que debe ir en singular: "el valor que por concepto de la venta de timbres profesionales se obtenga", o: "del valor que por este concepto se obtenga, el cuarenta", etcétera. Porque no es de los valores, es un solo valor, un timbre de cien sucres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La proposición concreta, Honorable.

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: que se diga: "Del valor que se obtenga de la venta del timbre, el cuarenta por ciento irá a la Federación", lo demás igual. Simplemente que no se utilice "los valores", sino: "del valor".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, con la reforma propuesta por el Honorable Rocha, que se dignen levantar el brazo.

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo cuatro. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: "4.- La recaudación de esos valores la realizarán las jefaturas de recaudaciones del país, quienes venderán los timbres a los patentados". _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes. _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo cinco. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: "5.- Exceptúanse del pago del timbre profesional al Estado y demás entidades del sector público y privado con finalidad social". _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes. _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Artículo seis. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- Cada Jefatura de Recaudaciones mensualmente entregará los valores obtenidos de este timbre a los beneficiarios". _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes. _ _ _ _

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo siete. _ _ _ _

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- La administración de los fondos provenientes de este timbre, corresponde en forma directa a la Federación Nacional de Abogados, al Colegio de Abogados y a la Asociación de Funcionarios y Empleados de la Función Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3". _ _ _ _

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- El presente Decreto entrará en vigencia luego de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la labor del abogado contribuye a mantener la justicia y a administrarla en términos de equidad, que redundan en la paz social de los habitantes del Ecuador; Que la Federación Nacional de Abogados y los Colegios de Abogados deben propender a la superación de sus miembros, en aspectos académicos, sociales y profesionales y que para ello necesitan de los medios económicos adecuados; y, Que la Federación Nacional de Abogados del Ecuador ha solicitado la creación de fondos que nazcan de la actividad profesional de sus socios.- En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que pase al Ejecutivo. El siguiente punto del Orden del Día.-----

...

...

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: El sexto punto: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley 153". Dice así el Proyecto de Ley: "Artículo uno.- El texto del inciso uno del Artículo 15 de la Ley número 153 antes referida, se sustituirá por el siguiente: "Establécese la tarifa única del 1.5 por mil sobre el capital en giro, esto es sobre el valor total del activo corriente, y sobre el capital a mutuo de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país. Se entenderá por activo corriente a los activos disponibles, los exigibles y los realizables dentro del ejercicio financiero; esto es dinero en efectivo, valores de cobro, inventarios y gastos anticipados". Artículo 2.- El inciso segundo del antes referido Artículo 15 dirá: "La administración, control y recaudación de este impuesto estará a cargo de los Municipios del país, para incrementar su presupuesto anual". Artículo 3.- El inciso tercero del antes referido Artículo 15, no se modificará. Artículo 4.- Agréguese un inciso final a este Artículo 15, que diga: "La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos determinarán a las respectivas entidades sujetas a su control, las cuentas contables que no constituyen la base imponible de este impuesto, a fin de que éstas puedan liquidar y declarar con precisión el monto del mismo, de acuerdo con el Reglamento dictado por la Función Ejecutiva". Artículo 5.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- El texto del inciso primero del Artículo 15 de la Ley 153 antes referida, se sustituirá por el siguiente: "Establécese la tarifa única de 1.5 por mil sobre el capital en giro; esto es sobre el valor del activo corriente y sobre el capital a mutuo de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país. Se entenderá por activo corriente, a los activos disponibles, los exigibles

...

...

y los realizables dentro del ejercicio financiero, esto es: dinero en efectivo, valores de cobro, inventarios y gastos anticipados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para observaciones, Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, señores legisladores: por cuanto esta reforma incide directamente en el presupuesto de las municipalidades del país, como una recomendación para la Comisión, que se escuche, que se llame a dialogar a la Asociación de Municipalidades del país. En esta reforma se está recogiendo precisamente el criterio del Ejecutivo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable: le recuerdo que solamente es para observación y no para argumentar.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Sí, señor Presidente. Se está recogiendo el criterio del Ejecutivo, que va a significar una rebaja muy sustancial, muy importante en la renta de las Municipalidades de todo el país, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Por favor, que se lea el texto del inciso primero del Artículo 15 de la Ley 153.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "Establécese la tarifa única del 1.5 por mil sobre el capital en giro, esto es sobre el valor total del activo y sobre el capital a mutuo de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Que se tome en cuenta que existen personas jurídicas que son del sector público y no se hace ningún discrimen entre las del sector privado y público, que dan capitales a mutuo, como es el caso de los préstamos hipotecarios del Seguro Social y del Banco de la Vivienda:-----

...

...

que tomen en cuenta que eso debe quedar excluido expresamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El inciso segundo del antes referido Artículo 15, dirá: "La administración, control y recaudación de este impuesto estará a cargo de los Municipios del país para incrementar su presupuesto anual". La norma vigente dice: "La administración, control y recaudación de este impuesto estará a cargo de los Municipios del país, para atender los incrementos salariales que se establecen en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El inciso tercero del antes referido Artículo 15, no se modificará".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que se suprima el Artículo tercero porque es innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Agréguese un inciso final a este Artículo 15, que diga: "La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos determinarán a las respectivas entidades sujetas a su control, las cuentas contables que no constituyen la base imponible de este impuesto, a fin de que éstas puedan liquidar y declarar con precisión el monto del mismo, de acuerdo con el Reglamento dictado por la Función Ejecutiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Que se diga: "dictado por el Presidente de la República", que es el que tiene la facultad de reglamentar las leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- La presente reforma

...

...

entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo 15 de la Ley 153, publicada en el Registro Oficial 672, de 16 de enero de 1984, establece la tarifa única del 1.5 por mil sobre el capital en giro y sobre el capital a muto de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país; Que la administración, control y recaudación de dicho impuesto a partir de la fecha de su promulgación pasó a cargo de los Municipios del país para atender los incrementos salariales que se establecían en dicha Ley. Que se han presentado desde la promulgación misma de dicha Ley, diversos criterios de interpretación conceptual para el cálculo de dicha tarifa única por parte de algunos Municipios del país. Que es necesario unificar, y que es deber del Estado adoptar las medidas que permitan hacer más viable el cobro de los tributos que benefician a los Municipios del país. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente reforma a la Ley No. 153 ya referida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, que pase a la Comisión Tributaria. El siguiente punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "7.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Pindal, en la Provincia de Loja".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Créase el Cantón Pindal en la Provincia de Loja, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Pindal. Artículo 2.- La jurisdiccional político-administrativa del Cantón Pindal comprenderá el

...

...

territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre y las demás que se crearen. Artículo 3.- Los límites del Cantón Pindal, serán los siguientes: AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en la confluencia de las Quebradas del Caucho (que en la topográfica a la escala 1:25.000 consta con el nombre de Conventos) y Palmira, formadoras de la Quebrada de Conventos; el curso de la Quebrada Palmira, aguas arriba, que luego toma el nombre de Zapallo, hasta la afluencia de la Quebrada Turinuma en el punto No. 2; de esta afluencia, el curso de la última Quebrada indicada, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 1, en el punto No. 3 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 01' 25''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 07' 36''$ de longitud occidental; de esta afluencia, la Quebrada Sin Nombre No. 1, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 4, de coordenadas geográficas $4^{\circ} 02' 00''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 06' 34''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sur-Este, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Sin Nombre No. 2 en el punto No. 5 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 02' 19''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 06' 16''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 2, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada de Higuierillas, en el punto No. 6 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 03' 01''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 05' 21''$ de longitud Occidental; de esta afluencia continúa por la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Matalanga en el punto No. 7, punto desde el cual este último toma el nombre de Río Alamor; de dicha afluencia, el curso del Río Matalanga, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada el Papayo en el punto No. 8. AL ESTE: De la afluencia de la Quebrada El Papayo en el Río Matalanga, el curso de la quebrada señalada, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 3 en el punto No. 9 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 02' 57''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 00' 30''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada Sin Nombre No. 3, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 10 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 06''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 00' 55''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes, una alineación

...

...

al Nor-Oeste, hasta alcanzar los orígenes de la Quebrada Sin nombre No. 4, en el punto No. 11 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 01''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 01' 04''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes el curso de la última quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada San Vicente en el punto No. 12 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 11''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 02' 12''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada San Vicente, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada El Polo formadoras de la Quebrada Carrizal, en el punto No. 13; de esta confluencia, la última quebrada referida, aguas abajo, hasta su confluencia con la Quebrada Potrerillos formadoras de la Quebrada Gramales en el punto No. 14; de esta confluencia, en el curso de la Quebrada Potrerillos, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 5 en el punto No. 15 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 19''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 03' 13''$ de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Sin Nombre No. 5, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 16 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 53''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 03' 32''$ de longitud Occidental; de dichas nacientes una alineación al Nor-Oeste, hasta los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 6 en el punto No. 17 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 38''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 03' 50''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Misama en el punto No. 18 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 48''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 04' 32''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, el curso de la quebrada Misama, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras en el punto No. 19 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 04' 55''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 04' 28''$ de longitud Occidental; de esta confluencia, la quebrada formadora meridional o Quebrada Sin Nombre No. 7 de la Quebrada Misama, aguas arriba, hasta sus nacientes en el Punto No. 20 de coordenadas geográficas $4^{\circ} 05' 41''$ de latitud Sur y $80^{\circ} 04' 11''$ de longitud Occidental; de estas nacientes, una alineación al Sur-Este, hasta la confluencia de las Quebradas Gusta y Sin Nombre No. 8 en el punto No. 21 de coordenadas geográficas 4°

...

...

05' 55" de latitud Sur y 80° 04' 08" de longitud Occidental; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada Papalongo, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Sin Nombre No. 9, en el punto No. 22 de coordenadas geográficas 4° 06' 06" de latitud Sur y 80° 04' 46" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 23 de coordenadas geográficas 4° 06' 46" de latitud Sur y 80° 04' 05" de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Sur-Oeste, hasta las nacientes de la Quebrada Naranja en el punto No. 24, continuando por el curso de esta quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Juripilaca, punto No. 25; de esta afluencia, la última quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Guangulo, en el punto No. 26; de esta afluencia, el curso de la Quebrada Guangulo, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quillusara punto No. 27. AL SUR: De la afluencia de la Quebrada Guangulo en el Río Quillusara, el curso del referido río, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Alamor punto No. 28; de esta afluencia, el Río Alamor, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada El Coco en el punto No. 29. AL OESTE: (Límites con el Cantón Zapotillo): De la afluencia de la Quebrada El Coco en el Río Alamor, el curso de dicha quebrada, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 30 de coordenadas geográficas 4° 08' 42" de latitud Sur y 80° 11' 05" de longitud Occidental; de estas nacientes, el sendero que une los Caseríos Algodones y Analcal, en dirección a este último centro poblado, hasta su cruce con el camino Milagros. Tambillo en el punto No. 31 de coordenadas geográficas 4° 47' 33" de latitud Sur y 80° 11' 42" de longitud Occidental; de este cruce una alineación al Nor-Este, hasta los orígenes de la Quebrada Sin Nombre No. 10 en el punto No. 32 de coordenadas geográficas 4° 06' 57" de latitud Sur y 80° 11' 41" de longitud Occidental, de dichos orígenes el curso de la última Quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Conventos (que aguas abajo toma el nombre Del Caucho) en el punto No. 33 de coordenadas geográficas 4° 06' 13" de latitud Sur y 80° 12' 16" de

...

...

longitud Occidental; de esta afluencia, la Quebrada Conventos, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada La Tuna, en el punto No. 34 de coordenadas geográficas 4^o 06' 07" de latitud Sur y 80^o 11' 46" de longitud Occidental; de dicha afluencia, una alineación al Nor-Oeste hasta el empalme del sendero que viene del Sur del Caserío Pueblo Nuevo, en el que une las localidades La Tuna y El Caucho, en el punto No. 35 de coordenadas geográficas 4^o 05' 37" de latitud Sur y 80^o 12' 05" de longitud Occidental; de este empalme, el último sendero que viene del Norte del Caserío el Huasino en el punto No. 36 de coordenadas geográficas 4^o 05' 33" de latitud Sur y 80^o 12' 13" de longitud Occidental; de este último empalme, el sendero en dirección a El Huasino, hasta su cruce con la Quebrada formadora meridional de la Quebrada Huásino en el punto No. 37 de coordenadas geográficas 4^o 04' 51" de latitud Sur y 80^o 12' 02" de longitud Occidental; de dicho cruce, el curso de la Quebrada formadora indicada, aguas abajo, hasta su afluencia con la Quebrada formadora septentrional en el punto No. 38, continuando por el curso de la Quebrada Huásino, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada Higueroles, punto No. 39; de dicha afluencia, la Quebrada Higueroles, aguas abajo, hasta su afluencia en la Quebrada del Caucho en el punto No. 40; de esta afluencia continúa por esta última Quebrada, aguas abajo, hasta su afluencia con la Quebrada Palmira, formadoras de la Quebrada de Conventos, en el Punto No. 1".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Artículo cuatro.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El nuevo Cantón, percibirá las asignaciones para Retención Automática e Inversiones con asignaciones al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones, creado específicamente para el objeto". - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposiciones Transitorias, primera.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera.- La administración

...

...

de la parroquia que conforma el nuevo Cantón Pindal en la Provincia de Loja, seguirá a cargo del Municipio de Celica, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Pindal".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Segunda.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda.- El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización en 1988 de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Pindal".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposición Final.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la parroquia Pindal, jurisdicción del Cantón Celica, Provincia de Loja, ha logrado un elevado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo agrícola, ganadero y comercial; Que es deber constitucional del Estado, propender al desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la superación social y económica de los pueblos, poniendo mayor atención a las áreas deprimidas, mediante la distribución de recursos y servicios, la descentralización administrativa y la desconcentración nacional, de acuerdo con las circunscripciones territoriales; Que la cantonización de Pindal, constituye factor coadyuvante de la política nacional, orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; Que el H. Consejo Provincial de Loja y la Comisión Especial de Límites Internos de la República han emitido el informe favorable sobre la Cantonización de la Parroquia Pindal; Que una vez que se ha efectuado un detenido estudio de la realidad geográfica, humana, política, económica, social y cultural de la Parroquia Pindal, se ha llegado a la con-

...

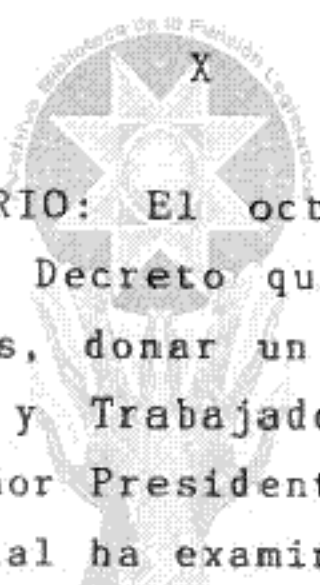
...

clusión de que es conveniente elevarla a la categoría de Cantón; y, En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Expide la Ley de Creación del Cantón Pindal".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Bravo.- - - - -

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: sugiero a la Comisión, que se suprima los Considerandos tercero y cuarto, porque están repitiendo conceptos contenidos en los otros considerandos.- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal. El siguiente punto del Orden del Día.- - - - -



EL SEÑOR SECRETARIO: El octavo punto es el "Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, donar un solar a favor de la Asociación de Empleados y Trabajadores". El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social ha examinado el Proyecto de Decreto que autoriza a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, donar un solar a favor de la Asociación de Empleados y Trabajadores.- Esta donación ha sido establecida en sucesivas contrataciones colectivas, por parte del patrono, por lo que la donación del solar contemplado en el proyecto, es el cumplimiento de estipulaciones contractuales, que tiene como objetivo la construcción de la sede social de los trabajadores. Consideramos, señor Presidente, que el proyecto es legal y constitucional, por lo que debe seguir su trámite normal, salvo su más ilustrado criterio y el de los Honorables legisladores miembros del Plenario. Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, firma. Abogado René Maugé Mosquera. Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.- - - - -

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Autorízase a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas APE, para que proceda a donar un solar de 4.173 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados de terreno de su propiedad, recuperado al mar, ubicado hacia el costado occidental del Recinto Portuario de Esmeraldas y fuera de él, cuyo acceso es la vía sobre el rompeolas principal, Parroquia Luis Tello, cantón y Provincia de Esmeraldas, y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Los vértices del polígono tienen las siguientes coordenadas constantes en el plano al que se refiere el artículo siguiente: a) E 10323; N 10082; E 10293; b) N 10110.50; E 10316 E; C n10134n; E 10317; D n10150; E 10330; E n10162; E 10384; F n10150; E 10393; G n10150.-

Dicho solar tiene una superficie de 4.173.33 metros cuadrados, corresponden a los siguientes lados del polígono: AB 41,38 metros en dirección nor-este; BC 23,50 metros en dirección nor-este; CD 16,03 metros en dirección sur-norte; DE 17,69 metros en dirección nor-este; EF 54,04 metros en dirección oeste-este; FG 13,45 metros en dirección sur-este. Estos lados del polígono antes indicado constituyen lindero con la playa. Por último, al lado AG 97,59 metros lineales, en dirección nor-este, lindera con la vía sobre el rompeolas principal.- La donación del lote del terreno especificado se autoriza a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, para la construcción de la sede social de todos los trabajadores, prevista en el Artículo 59 del Tercer Contrato Colectivo celebrado con ASTAPE el 18 de agosto de 1984 y ratificado en los subsiguientes".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo segundo.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se tendrá en cuenta el plano levantado por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, signado APE-DT-212 con el sistema convencional de coordenadas usado en la construcción del puerto de Esmeraldas, plano en el cual se establecen los puntos ABCDEFG y las coordenadas que

...

...

constan en el artículo anterior". Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo tres._

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- La celebración de la escritura a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al Servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, del solar que se autoriza donar, estará exenta del pago de todos los impuestos, salvo los derechos del notario y del registrador de la propiedad, que serán de cuenta de la asociación sindical donataria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El solar especificado donado a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores ASTAPE, no podrá ser objeto de enajenación ni de ningún gravamen, excepto aquellos que se efectúen con instituciones crediticias para garantizar préstamos destinados a la construcción de la sede social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cinco.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que Autoridad Portuaria de Esmeraldas APE, en las últimas contrataciones colectivas se obliga a donar un solar no apto para la función portuaria, a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, ASTAPE; Que la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, desde la planificación de sus instalaciones, ha previsto donar a sus trabajadores un solar adyacente situado fuera del recinto portuario para que construyan su sede social; Que la donación del solar contractualmente comprometida para sede social

...

...

de los trabajadores de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, no afecta en ninguna forma la privacidad y seguridad del recinto portuario de Esmeraldas, por encontrarse ubicado el lote fuera de sus instalaciones y cerramiento perimetral. En uso de las facultades que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado; Decreta".-- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Que pase a la Comisión Laboral y Social. Honorable Rocha.-- -- -- --

EL H. ROCHA ROMERO: Que se suprima las palabras "el lote" en el tercer Considerando, al final.-- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más observaciones, que pase a la Comisión Laboral y Social. Noveno punto del Orden del Día.-- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde el primer debate del Proyecto de Decreto en favor de la señora Isabel Vivar viuda de Feraud. El informe es como sigue: "Señor Presidente: Mediante Oficio 1.138 de 17 de marzo del presente año, la Secretaría General del Congreso Nacional remitió para conocimiento y estudio de esta Comisión Legislativa, copia del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señora Isabel Vivar viuda de Feraud, así como la parte pertinente del acta de la sesión del día 17 de marzo de 1988, en la que se dio lectura y se efectuaron las observaciones del Proyecto en el Plenario de las Comisiones Legislativas.- La H. Comisión de Presupuesto, considerando que el doctor Carlos Feraud Blum falleció el 30 de noviembre de 1987, en ejercicio de la función de Diputado Nacional y que durante su vida prestó su invaluable contingente intelectual a la Universidad ecuatoriana, y que ha ocupado relevantes funciones públicas y ha servido con honestidad y patriotismo al país todo, procedió a aprobar el informe correspondiente al Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a la señora Isabel Vivar viuda de Feraud Blum, en sesión celebrada el día de hoy, miércoles primero de

...

...

junio de 1988, la misma que establece una pensión de cinco salarios mínimos vitales, lo que en la actualidad representa la cantidad de setenta y dos mil quinientos sucres, lo que al Presupuesto del Estado le significa un egreso de ochocientos setenta sucres anuales. El financiamiento de este Decreto se daría con aplicación a la Partida de Pensiones Temporales del vigente Presupuesto del Estado, para lo cual el Ministerio de Finanzas efectuará los movimientos presupuestarios necesarios.- El nuevo Proyecto acoge las observaciones planteadas por los señores legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas y es constitucional. Lo que me permito poner en su conocimiento, a fin de que se le dé el trámite constitucional correspondiente. Firma: Honorable Enrique Delgado Coppiano, Presidente de la Comisión de Presupuesto".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Concédese Pensión Vitalicia a la señora Isabel Vivar viuda de Feraud, en un monto de cinco salarios mínimos vitales, con aplicación a la Partida de Pensiones Temporales del Presupuesto del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, para lo cual ese Portafolio efectuará los correspondientes movimientos presupuestarios".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el doctor Carlos Feraud Blum falleció el 30 de noviembre de 1987 en ejercicio de la función de Diputado Nacional; Que durante su vida prestó su invaluable contingente intelectual a la Universidad ecuatoriana y que ha ocupado relevantes cargos en la política y ha servido con honestidad y patriotismo al país desde

...

...

las más altas funciones públicas; Que el doctor Carlos Feraud Blum ha sido reconocido por la opinión pública como uno de los más brillantes jurisconsultos del Ecuador; Que, desde la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, dio su valioso aporte en la elaboración de leyes de beneficio nacional; y, Que sus virtudes cívicas han sido reconocidas por la ciudadanía en general. En uso de sus atribuciones constitucionales, Decreta". - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Que pase a la Comisión Tributaria. El décimo punto del Orden del Día.-

XII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional".- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El informe.- - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe es del siguiente tenor: "Señor Presidente: Mediante Oficio No. 0332-SCN-87 de 15 de septiembre del año pasado, la Secretaría del H. Congreso Nacional, remitió a esta Comisión una copia del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos y Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, No. III-86-115, así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Congreso Nacional del 8 de septiembre de 1987, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la Lectura del citado Proyecto. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión que tuvo lugar el 25 del presente mes, estudió y discutió el mencionado Proyecto. Dada la transcendencia del tema se invitó a una Delegación de la Armada Nacional a fin de que exponga sus criterios al respecto. Luego de un severo análisis, la Comisión consideró conveniente introducir varias reformas a la Ley General de Puertos y a la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, habiendo elaborado dos proyectos modificatorios que actualizan las citadas leyes y que profundizan con mayor detalle la inten-

...

...

ción del Proyecto original. En tal virtud, me permito adjuntarle, señor Presidente, los dos proyectos mencionados a fin de que Usted se digne disponer se les dé el trámite legal correspondiente. Los Proyectos guardan armonía con las disposiciones constitucionales. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted, los sentimientos de mi distinguida consideración. Atentamente, doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario.- Honorable Romero: en el informe se dice que hay dos proyectos que se mandan a conocimiento del Plenario.- - - -

EL H. ROMERO BARBERIS: No, señor Presidente. Nosotros habíamos acogido los proyectos que existían aquí en el Plenario, y habíamos unificado, con la presencia de la Armada Nacional, con el objeto de presentar un solo trabajo. Parece que es un error de Secretaría interna nuestra, señor Presidente.- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Porque aquí dice que remiten los dos proyectos mencionados.- - - -

EL H. ROMERO BARBERIS: Es uno solo sobre la Ley de Puertos.- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cuál es el informe? _ _ _ _

EL H. ROMERO BARBERIS: El que está adjunto aquí al Proyecto, señor Presidente.- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí están los dos.- - - -

EL H. ROMERO BARBERIS: Ah, perdón... - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: El uno es la Ley Reformatoria de la Ley General de Puertos, y la otra es la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional; son dos proyectos.- - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Deben tener tratamiento independiente pues; si son dos proyectos de ley, no pueden ser tratados de la misma forma.- - - -

EL H. ROMERO BARBERIS: Porque tienen conexión... - - - -

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que regrese, señor Secretario, a la Comisión para que elaboren un informe por cada proyecto.- El siguiente punto del Orden del Día.- - - - -

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "10.- Primer debate del Proyecto de Ley Refomatoria a la Ley de Faros y Boyas".- El informe es del siguiente tenor: "Señor Presidente: Mediante Oficio No. 1449-SCN-88, de 20 de mayo del presente año la Secretaría del H. Congreso Nacional envió a esta Comisión una copia del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Faros y Boyas, No. IV-88-117, así como el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del 18 de mayo de 1988, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores al citado Proyecto. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión de 25 del presente mes, conjuntamente con una delegación de la Armada Nacional, estudió y discutió el citado proyecto, y habiendo tomado en consideración las observaciones de los señores Legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas ha elaborado un proyecto modificatorio, el mismo que me permito adjuntarle a fin de que Usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Las reformas al proyecto original se relacionan con la forma conservando los principios de fondo. El Proyecto es constitucional. Aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted, los sentimientos de mi alta consideración. Atentamente, doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- El Artículo No. 1 de la Ley dirá: "Las embarcaciones nacionales y extranjeras que naveguen en mares y ríos del Ecuador y recalén en algunos de sus puertos, pagarán una tasa por el servicio de Faros y Boyas, que será establecida en el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto

...

...

de la República, previo informe favorable del Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo dos.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Suprímese el Artículo número dos de la Ley".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo.-- -- --

EL H. ROMERO BARBERIS: El dos y el tres, porque ambos se suprimen.-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero que lea el Artículo número dos.-- -- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El derecho que se establece se calculará sobre la base de tonelaje de registro bruto de las naves. Su monto se determinará y pagará en sucres o su equivalente en dólares".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- Suprímase el Artículo tres de la Ley".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo tres de la Ley.-- --

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo tres de la Ley vigente dice: "El derecho de Faros y Boyas será recaudado por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, quien extenderá el comprobante de pago respectivo".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo cuatro.-- -- -- -- --

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- El Artículo 4 de la Ley dirá: "La Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral o el Capitán de Puerto Jurisdiccional, no recibirán o concederán "libre plática" a las naves que no exhiban, ellas o sus agentes, el comprobante de pago de la tasa por Faros y Boyas".-- -- -- -- --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo cuatro de la Ley.-- -- -- -- --

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- Las Autoridades Portuarias o las Capitanías de Puerto, según corresponda, no recibirán o concederán "libre plática" a las naves que no exhiban, ellas o sus Agentes, el comprobante de pago de la contribución por Faros y Boyas, o no reciban información de la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, que dicho derecho ha sido cubierto".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Bravo.- - - - -

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: permíteme que vuelva al Artículo tercero. Yo creo que no estaría por demás, que quede el Artículo tercero tal como está en la Ley, puesto que en el Artículo primero se establece quién elaborará y dictará el Reglamento, pero no se establece quién cobrará, quién hará esos cobros.- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cinco.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El Artículo No. 5 de la Ley dirá: "Exonérase del pago de la tasa por servicio de Faros y Boyas a las siguientes naves: a) Los buques de guerra nacionales o extranjeros; bajo condición de reciprocidad; b) Las embarcaciones menores de 15 toneladas de registro bruto, que no sean de recreo o dedicadas al turismo como actividad comercial; c) Los buques que recalen a puerto ecuatoriano en arribada forzosa debidamente comprobada por la Autoridad Marítima y siempre que no realicen ninguna actividad comercial en dicho puerto; y, d) Las gabarras o lanchones empleados en el transporte de mercaderías en ríos y bahías".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.- - - - -

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente; en el literal a), debe decir: "Los buques de guerra nacionales y los extranjeros bajo condiciones de reciprocidad". Entiendo que ese es el espíritu de la disposición. Gracias.- - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo seis.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6.- El Artículo 6 de la Ley dirá: "Los valores que se recauden por el Servicio

...

...

de Faros y Boyas se distribuirán en la siguiente forma: El ochenta por ciento para el Instituto Oceanográfico de la Armada, y, el veinte por ciento para la Dirección General de Intereses Marítimos, y servirán para el cumplimiento de sus funciones específicas".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo siete.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7.- Después del Artículo número ocho de la Ley, agréguese el siguiente: "Artículo No... Los convenios firmados por el Estado Ecuatoriano con otros países sobre esta materia, prevalecerán sobre las disposiciones de la presente Ley".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Artículo ocho.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Disposición Transitoria.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria.- Hasta tanto el Ministerio de Defensa Nacional apruebe las reformas correspondientes en el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y Capitanías de Puerto de la República, la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral seguirá cobrando los valores establecidos en el Reglamento Tarifario para los Puertos Ecuatorianos, los mismos que serán reliquidados".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los considerados.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, conforme a las disposiciones contenidas en la actual Ley de Faros y Boyas, algunas embarcaciones nacionales y extranjeras que hacen uso del servicio de Faros y Boyas del país se encuentran exentas del pago de las tasas por el servicio de Faros y Boyas que presta el Instituto Oceanográfico de la Armada, contra-

...

...

riando los principios de igualdad y generalidad establecidos en el Artículo No. 5 del Código Tributario. Que los valores que actualmente percibe el Instituto Oceanográfico de la Armada por concepto del servicio prestado por Faros y Boyas no guarda relación con el costo real de los mismos; y, Que los recursos provenientes del pago por servicio de Faros y Boyas son los únicos con que cuenta el Instituto Oceanográfico de la Armada para el cumplimiento de las funciones privativas establecidas en su Ley de Creación expedida mediante Decreto Supremo No. 642 de 18 de julio de 1972, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 25 de julio del mismo año. En uso de las facultades constitucionales de que se halla investido, Expide: Las siguientes Reformas a la Ley de Faros y Boyas".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Que pase a la Comisión de lo Civil y Penal. Décimo segundo punto del Orden del Día.- - - - -



XIV

EL SEÑOR SECRETARIO: Es el segundo debate del Proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán. El informe de la Comisión dice así: "Señor Presidente: Esta Comisión conoció en segundo debate el Proyecto de Decreto que tiende a establecer pensión vitalicia a favor de las hermanas Enriqueta y Teresa Santillán, y no habiendo merecido observación alguna, se ratificó en el mismo, por lo que puede continuar con su respectivo trámite, salvo su mejor criterio y el de los honorables legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.- Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, suscribe el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1.- Establecése en

...

...

favor de las señoritas Enriqueta y Teresa Santillán, pensión vitalicia de un salario mínimo vital mensual a favor de cada una de ellas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo dos.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- La pensión establecida se pagará con cargo a la partida de pensiones del Presupuesto General del Estado".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables legisladores que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo tres.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".--

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que es deber fundamental del Estado destacar los méritos de quienes han contribuido al desarrollo y enriquecimiento de la educación nacional, propendiendo a estimular a quienes han dedicado su vida a la educación de los sectores más desvalidos de la sociedad ecuatoriana; Que la labor educativa de las hermanas Enriqueta y Teresa Santillán, en beneficio de la educación especial en el área de la audición y lenguaje

...

...

de los discapacitados, constituye un valioso ejemplo de esfuerzo en un sector de la educación que merece atención primordial; Que las hermanas Santillán han editado el primer método pedagógico para la rehabilitación del no oyente, contribuyendo también de esta manera al acervo cultural y pedagógico nacional, pues el mencionado método viene siendo utilizado en los establecimientos educacionales para discapacitados de nuestro país; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República, Decreta".- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince a favor, de quince presentes, señor Presidente.- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que pase al Ejecutivo. Décimo tercer punto del Orden del Día.- - - - -

XV

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: corresponde al "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual se Revisan los Precios de los Predios Expropiados para la Construcción de la Presa Daule-Peripa". Ultimo punto del Orden del Día. Dice así el informe: "Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, analizó las observaciones realizadas por los honorables legisladores en el Primer Debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se revisan los precios de los predios expropiados por la Construcción de la Presa Daule-Peripa, determinándose los siguientes pronunciamientos: 1. Los predios expropiados recibieron un valor sujeto a las causales de afectación que prevé la Ley de Reforma Agraria y Colonización, lo cual resulta totalmente injusto por cuanto ninguno de ellos merecían este tratamiento por no hallarse sujetos a la intervención por motivos de reforma agraria. En consecuencia, el valor para la expropiación

...

...

debería ser el avalúo que lo establezca la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, organismo oficial que cumple con tal objetivo. Sobre esta consideración y en base de los estudios que la Comisión ha realizado al igual que a los precios que en el análisis se hallan en el propio Proyecto de la CEDEGE, se considera imperativo que conste los valores que se establecen en el Artículo 1 del Decreto, los cuales a la presente fecha en poco representan los verdaderos precios por las tierras expropiadas. Esta circunstancia también se halla prevista en el Artículo 2 del Proyecto en trámite, para las construcciones y mejoras. 2.- Por las situaciones burocráticas los pagos de las expropiaciones siempre se han dilatado, por lo cual el Proyecto mantiene el plazo máximo de noventa días para que los valores productos de las expropiaciones sean pagados a los campesinos afectados por la CEDEGE. Con el criterio de justicia para los sectores más deprimidos de la agricultura ecuatoriana consideramos que los valores ya pagados por las expropiaciones deban ser reliquidados, a fin de que se logre los objetivos previstos en la Carta Fundamental del Estado, hecho que se ratifica en el Artículo 4 del Proyecto. 3.- Por lo expuesto, el Proyecto en el fondo no ha sido modificado, en consideración a que se mantiene el criterio de solucionar el problema socio-económico de los campesinos del sector donde se construye la Presa Daule-Peripa buscando que se pague el justo precio de las tierras afectadas. Los Miembros de la Comisión consideramos que el Proyecto de Decreto en referencia es procedente y constitucional. Atentamente, ingeniero Jorge Moreno Ordóñez, Presidente.- Parte resolutive.- Artículo uno para Segundo Debate: "Por la expropiación de los predios agrícolas afectados por la construcción de la Presa Daule-Peripa se pagará los siguientes precios: a) Las áreas de los predios, cultivadas con café, cacao, banano, frutales, árboles maderables y en general con plantaciones de tipo permanente, se pagarán a razón de ciento cincuenta mil sucres por hectárea expropiada; b) Las áreas con pastos se pagarán a razón de ciento veinte mil sucres por hectárea expropiada; c) Las áreas que estén dedicadas a cultivos de ciclo corto,

...

...

se pagarán a razón de cien mil sucres por hectárea; y, d) Las áreas que se hallaren cubiertas de montañas o rastros se pagarán a razón de ochenta mil sucres por hectárea".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se dignen levantar el brazo. — — — — —

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince a favor, de quince presentes. — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo dos. — — — — —

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- Las construcciones y las mejoras territoriales de los predios expropiados serán valuadas por la DINAC a precios comerciales actuales, que se sumarán a los valores indicados en el artículo anterior". — — — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mauge. — — — — —

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: yo considero que la Comisión, antes que solamente expresar el pago que se debe hacer por indemnización, se debe buscar la reubicación de los campesinos, porque eso es lo que plantea... — — —

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable: estamos en segundo debate. No hay observaciones. Honorable Rocha. — — — — —

EL H. ROCHA ROMERO: Me tiene que disculpar, señor Presidente, que a lo mejor no sea lo técnico, lo ortodoxo, pero por segundo debate que sea, tenemos derecho a dar nuestra opinión, cuando en el primero hicimos observaciones que no las ha recogido la Comisión. Yo personalmente, he dicho que la primera obligación que tiene el Estado respecto de los campesinos cuyas tierras van a ser inundadas para el Proyecto Daule-Peripa, tiene que ser la de un reasentamiento, hay que devolver al campesino la tierra, para que la siga trabajando y produciendo, y de esto no dice absolutamente nada el informe de la Comisión. En segundo lugar, yo he planteado formalmente, que las tierras que van a ser beneficiadas por tan inmensa inversión del Estado Ecuatoriano, tienen que ser objeto de reforma agraria, no pode-

...

...
mos dar tantos miles de millones de sucres, para que se beneficien predios que en muchos casos no son precisamente de pequeños campesinos. Aquí no nos quedaría más que votar - en contra y eso aparecería como que estamos en contra de que se indemnice a los propietarios de la zona inundada y esa no era la intención. Entonces, yo sí le pido a usted, señor Presidente, que aunque no fuese lo ortodoxo, que esto vuelva a la Comisión, porque la Comisión tiene que pronunciarse sobre observaciones tan precisas y tan graves que hemos hecho en el primer debate, como es: reforma agraria para los predios beneficiarios, cuando estén por encima de la extensión que se considere como parcela agrícola familiar; y, por cierto, señor Presidente, no en todos los casos indemnizaciones, sino cuando no hayan tierras equivalentes que entregar al campesino ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable ¿plantea usted como moción?-----

EL H. ROCHA ROMERO: Que regrese a Comisión, si me respaldan, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción. Honorable Morillo Molina tiene la palabra.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL: Señor Presidente: creo que es necesario aclarar, que la Comisión dio trámite a este Proyecto, por cuanto el reclamo de los campesinos fue exclusivamente que se les indemnice; y, según el criterio de ellos, ellos deberían ver dónde reubicarse, es por eso los montos que se pone para que traten de comprar tierras donde ellos crean conveniente. De tal manera que no se ha pasado por alto el problema social que el campesino tendría al respecto. Esa es la razón, señores diputados, para que le hayamos dado curso al proyecto de la manera como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción que está planteada por el Honorable Rocha y que ha sido fundamentada; por lo tanto, pongo en consideración. Lea la moción, señor

...

...

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: que se suspenda el debate de este proyecto y retorne a Comisión, para que ésta informe sobre las observaciones expresamente planteadas en el primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la moción, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece a favor, de quince presentes. Aprobado. El Honorable Restrepo tiene la palabra.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: Señor Presidente, señores legisladores: dentro de poco tiempo se va a conmemorar cincuenta años de la muerte del ilustre historiador, biógrafo y gran polemista, Don Roberto Andrade Rodríguez; yo creo que es necesario que una institución republicana como el Congreso Nacional, rinda tributo de homenaje a este esclarecido hombre, ideólogo de la revolución liberal. Por lo tanto, me permito poner en consideración de usted y del Plenario, el siguiente Acuerdo, que ruego sea leído por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Secretario, que lea el Acuerdo. Les ruego honorables diputados tomar asiento hasta que termine la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el 31 de octubre del año en curso se conmemora medio siglo del fallecimiento del ilustre historiador, biógrafo y polemista don Roberto Andrade Rodríguez; Que don Roberto Andrade fue uno de los grandes luchadores por la transformación del Ecuador, constituyéndose en uno de los referentes ideológicos de la Revolución Liberal ecuatoriana; Que es deber de las instituciones y funciones del Estado, exaltar la memoria de los buenos hijos de la Patria, reconociendo sus acciones y recomendando sus nombres al homenaje de las nuevas generaciones; Acuerda: Primero.- Rendir homenaje a la memoria de don Roberto Andrade y presentar a la República, el testimonio de su obra periódica e historiográfica. Segundo.- Colocar una placa, a nombre del Congreso Nacional, en su tumba en la ciudad

...

...

de Guayaquil y destacar una comisión para su develamiento, y; Tercero.- Exhortar a la Comisión de Presupuesto, la asignación de la suma de cinco millones de sucres, con cargo al Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio económico del año 1989, para la publicación de sus obras.- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Acuerdo. Los honorables diputados que estén con el mismo, que se dignen levantar el brazo.- - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de quince diputados presentes, quince a favor.- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Bravo.- - - - -

EL H. BRAVO VIVAR: Señor Presidente: con la consideración que usted y los señores legisladores se merecen, me permito recordar a usted y a los señores legisladores, que este Plenario se comprometió con la Unión Nacional de Educadores, para aprobar en segundo debate la Ley correspondiente, es decir...- - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha de ver sido para aprobar, sino para tratar...- - - - -

EL H. BRAVO VIVAR: Para tratar, sí, señor Presidente, para tratar en segundo debate la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio. Por lo mismo, señor Presidente, me permito solicitarle que se digne disponer que la Comisión respectiva envíe el informe para que este proyecto pueda ser tratado. En segundo lugar, señor Presidente, existe aquí en el Congreso, en la Secretaría, un proyecto de reforma a la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas desde 1986, el mismo había sido declarado de carácter urgente. En este momento que está por crearse una nueva universidad, es necesario, señor Presidente, que el Congreso Nacional diga su palabra, aprobando también esta ley, que es sumamente corta por lo demás, señor Presidente. Son los dos aspectos que yo me permito solicitarle muy encarecidamente sean tratados. Gracias.- - - - -

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota, señor Secretario.
Se clausura la sesión. Para mañana se convoca a las cuatro
de la tarde.-----

XVI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión, siendo las
diecinueve horas.-----

Doctor Jorge Zavala Baquerizo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/eds.